

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicios de Chascomús representada en este acto por su Presidente el Sr. RAMIRO FERRANTE con DNI 22.526.293 con domicilio en Julián Quintana 184 del Partido de Chascomús, en adelante el COMODANTE, y por la otra la Universidad Nacional de General San Martín (UNSAM), representada en este acto por su Rector, Dr. Carlos Rafael Ruta DNI 12.000.772, con domicilio en la calle 83 - Yapeyú- 2068 de la Ciudad y Partido de San Martín, en adelante El COMODATARIO, se denominarán conjuntamente LAS PARTES, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sobre la base de las consideraciones y cláusulas que seguidamente se exponen:

Consideraciones:

La Cámara de Comercio e Industria, Producción y Servicios de Chascomús, es una organización que conforme surge de su estatuto, tiene como objeto -entre otros- "Fomentar el espíritu de solidaridad entre todos los miembros del Comercio e Industria en todos sus ramos" demostrando alto grado de espiritualidad y el buen deseo de brindarse a los demás. Ha participado activamente del quehacer local en los últimos años, ha realizado gestiones ante distintos organismos y ha aportado su colaboración a numerosos emprendimientos locales.

La UNSAM es una prestigiosa Universidad pública, creada por la Ley Nº 24.095, de fecha 10 de junio de 1992, que tiene como objetivo -entre otros- promover el desarrollo de la investigación y la transferencia de tecnología contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y cultural de la Nación, conformar una adecuada diversificación de los estudios universitarios que atienda tanto las expectativas y demanda de la sociedad, brindando servicios a la comunidad.

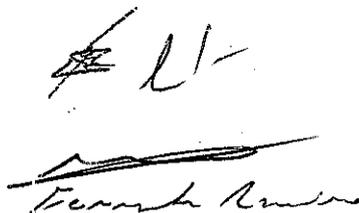
El IIB-INTECH es una institución dependiente de la UNSAM y del CONICET generada a partir de la fusión del Instituto de Investigaciones Biotecnológicas, con sede en el Campus Miguelete de la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM), y el Instituto Tecnológico de Chascomús (INTECH). El instituto está dedicado a la investigación científica en bioquímica, biología molecular, biología celular, neurobiología, microbiología e inmunología, entre otras.

En el IIB-INTECH se forman científicos de primer nivel y se realizan numerosas investigaciones de relevancia y amplio reconocimiento internacional. Su misión es brindar educación de excelencia y generar conocimientos básicos y aplicados para las áreas de salud, agropecuaria e industrial.

Ambas partes realizan acciones en beneficio de la comunidad de Chascomús y es intención de ambas, celebrar el presente contrato.

Clausulas:

PRIMERA: El COMODANTE CEDE EN COMODATO al COMODATARIO lo siguiente: un local, con actual destino de usos múltiples, en el estado que se



encuentra, conforme surge del inventario que obra como Anexo al presente, ubicado en la calle Alvear N° 107 del partido de Chascomús.

SEGUNDA: El COMODATARIO será responsable del comportamiento y de las actividades que desarrollen las personas que estén a su cargo y que se encuentren dentro del local mencionado en la cláusula PRIMERA. El COMODANTE no tendrá relación alguna laboral con los profesionales y dependientes que trabajen para el COMODATARIO.

TERCERA: Las partes podrán rescindir el presente contrato, sin necesidad de expresar la causa, notificando fehacientemente a la otra parte dicha decisión con una antelación mínima de 90 (noventa) días corridos a la fecha en que operará la rescisión, sin que ello genere derecho para que ninguna de las partes proceda a efectuar reclamo indemnizatorio alguno.

CUARTA: El presente Contrato tendrá vigencia por el término de 2 (DOS) años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario, con una antelación mínima de 60 (SESENTA) días al momento del pertinente vencimiento.

QUINTA: Durante la vigencia del presente contrato El COMODATARIO tendrá a su cargo el mantenimiento y el pago de todos los servicios del local objeto del presente comodato. El COMODATARIO se obliga a contratar un seguro para el local objeto de la presente cesión

SEXTA: El COMODATARIO será responsable por todos los daños a los bienes y a las personas que estén a su cargo y que se encuentren dentro del local.

SEPTIMA: El COMODATARIO no podrá ceder ni transferir el presente contrato, ni permitir de cualquier forma la explotación por terceras personas.

OCTAVA: El personal contratado por el COMODATARIO que se encuentre desarrollando actividades dentro del local no guarda ninguna relación laboral con COMODANTE. Asimismo esta última se desvincula de cualquier tipo de responsabilidad en lo referente a éstos.

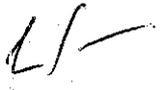
NOVENA: Para todos los efectos legales que del presente comodato pudieran derivarse, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituyen domicilios especiales en los más arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Chascomús a los 19 días del mes de OCTUBRE de 2015.

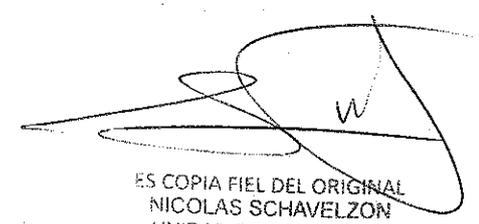
ANEXO

El inmueble detallado en el presente convenio se encuentra en excelente condiciones, consta de un salón, un antebañño y baño, no cuenta con artefactos de calefacción y refrigeración, se informa que todas las instalaciones que le son propias se encuentran en excelente estado, siendo condición obligatoria restituirlo de igual modo y pagar o reponer todo aquello que fuera roto o dañado. Se deja expresa constancia que al devolver la unidad cedida en locación al finalizar el contrato, la misma deberá entregarse en las mismas condiciones como fue recibida.....



Francisco Rosero






ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NICOLAS SCHAVELZON
UNIDAD DE CONVENIOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN